

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 245-2007-CD (SESIÓN EXTRAORDINARIA)

A las trece horas del día 18 de junio del año dos mil siete, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en sesión Extraordinaria los miembros del Consejo Directivo, señores Marco Castillo Torres y José Moquillaza Risco, bajo la presidencia del señor Juan Carlos Zevallos Ugarte.

El señor Javier Illescas no pudo asistir a la Sesión por encontrarse de viaje por motivos de trabajo, por lo que con antelación había presentado las excusas correspondientes.

Asimismo, asistieron el señor Julio Escudero Meza, Gerente General, y la señorita Patricia Benavente Donayre, Gerente de Asesoría Legal (e), quien actuó como Secretaria de Actas.


Fuera de agenda, el Presidente expresó al Señor Marco Castillo su gratitud por el trabajo que había realizado en su desempeño como Director de OSITRAN, durante todos estos años.

De otro lado, el Gerente General entregó para conocimiento de los Directores, el estudio de tráfico realizado en la carretera Urcos-Puente Inambari-Puerto Maldonado, y explicó las variables de mejora de la transitabilidad en dicha vía.

I. INFORMES

1. Gerente General

1.1. Informe sobre el Proyecto de Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento del Tramo 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil.

 La Gerencia General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 027-07-GS-GRE-GAL-OSITRAN, de las Gerencias de Supervisión, Regulación y Asesoría Legal, a través del cual se evalúa, desde un análisis técnico, regulatorio y legal, el proyecto de contrato de concesión (Versión Final del Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento del Tramo 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil), remitido por PROINVERSIÓN con fecha 18 de mayo de 2007; en el marco de lo establecido en la Ley N° 27701, Ley que establece disposiciones para garantizar la concordancia normativa entre los procesos de privatización y concesiones con el marco normativo regulatorio.

Sobre el particular, el Ingeniero Escudero invitó a los señores Gonzalo Ruiz y Christy García Godos a efectos que expliquen los alcances del informe presentado, quienes señalaron lo siguiente:

El Señor Gonzalo Ruiz destacó los aspectos de los proyectos de contrato del Tramo 1 y Tramo 5 del Corredor Interoceánico Sur, Perú-Brasil; que representan una mejora respecto a los Tramos 2 y 3.

Asimismo, destacó los aspectos del proyecto con relación a los cuales no se había opinado favorablemente.

El Señor Gonzalo Ruiz señaló que se trataba de un mejor diseño que el relativo a los Tramos 2, 3 y 4: lo cual se había resaltado en el informe.

Del mismo modo, enfatizó que la emisión de los Certificados de Aceptación de Obra, correspondía únicamente al ente Concedente, por lo que en modo alguno podía contemplarse como una función de OSITRAN; también señaló que igualmente, los temas presupuestales involucrados en el proyecto competían únicamente al Ministerio de Transportes.

Al respecto, el Señor José Moquillaza señaló que dada su importancia en lo referente al funcionamiento del marco institucional, lo anterior debía hacerse explícito en el informe.

Respecto a las tarifas diferenciadas, el Señor Gonzalo Ruiz señaló que se estaba replicando el esquema de tarifas diferenciadas "congeladas" de PROVÍAS, respecto de lo cual los informes se pronunciaban en contra; enfatizando que el Ministerio de Transportes no puede aprobar directa ni indirectamente temas tarifarios, poniendo como ejemplo los descuentos, que aún cuando no se tratase propiamente de tarifas, su aprobación era parte de las competencias en materia de regulación que correspondía sólo a OSITRAN.

Asimismo, señaló que en el informe se sustenta el concepto de obra como contraprestación a favor del Estado, no como actividad de ejecución de obra. En ese sentido, señaló que la obra constituye una obligación contractual, una prestación compuesta por un conjunto de actividades.

Por otro lado, el Señor Gonzalo Ruiz señaló que no se había definido "hito" relevante para el PEO y el CAO.

A su vez, el señor Marco Castillo señaló que era importante determinar claramente los parámetros para la determinación de la póliza.

Por su parte, el Señor Moquillaza hizo referencia al análisis de integridad de riesgos de la vía y que en función a ello debía determinarse la prima por riesgo; dado que esta técnica sólo se ha utilizado exitosamente en la construcción y operación de gasoductos, recomendó iniciar en coordinación correspondiente con OSINERG, para una aproximación al tema.

El Señor Gonzalo Ruiz señaló que en el presente proyecto todo riesgo por Emergencias es del Concedente.


Finalmente, el Gerente General propuso que la parte final del Numeral 48 se modifique, respecto al lo cual señaló que la redacción debía considerar que *"en caso no se acepte esta propuesta, PROINVERSION debería evaluar la posibilidad de trasladar el riesgo asociado a las emergencias al Concedente"*.

El Señor Gonzalo Ruiz señaló que el proyecto no incluía el CRPAO, dado que el Ministerio de Economía y Finanzas había variado su posición al respecto. Asimismo, señaló que sin embargo, sí se contemplaba el CAO y la posibilidad del que el MTC, el MEF y el Concesionario pudieran realizar acuerdos posteriores sobre la bancabilidad del proyecto.

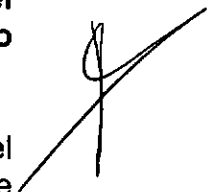
Los Directores pidieron que en la presentación de mañana, se señalase la importancia para OSITRAN de que se estandarice los contratos.

Pasó a orden del día.

1.2. Informe sobre el Proyecto de Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento del Tramo 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil:



La Gerencia General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 028-07-GS-GRE-GAL-OSITRAN, de las Gerencias de Supervisión, Regulación y Asesoría Legal, a través del cual se evalúa, desde un análisis técnico, regulatorio y legal, el proyecto de contrato de concesión (Versión Final del Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramo 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil), remitido por PROINVERSIÓN con fecha 18 de mayo de 2007; en el marco de lo establecido en la Ley N° 27701, Ley que establece disposiciones para garantizar la concordancia normativa entre los procesos de privatización y concesiones con el marco normativo regulatorio.



Sobre el particular, el Señor Gonzalo Ruiz indicó que se trataba de contratos iguales para ambos tramos, por lo que las observaciones sustentadas eran las mismas que se había expuesto con anterioridad.

Los informes fueron aprobados por los Señores Directores-

Pasó a orden del día.

II. ORDEN DEL DÍA

1. Opinión Técnica relativa a la versión Final del Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento del Tramo 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil (remitida por PROINVERSION con fecha 18 de mayo).


**ACUERDO No. 981-245-07-CD-OSITRAN
de fecha 18 de junio de 2007**

Vistos el Informe N° 027-07-GS-GRE-GAL-OSITRAN, el Oficio N° 45/2007/CPI-IOS/PROINVERSION, recibido por OSITRAN con fecha 18 de mayo del 2007, la versión Final del Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento del Tramo 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de su función de Opinión Previa y Supervisión de los Contratos, prevista en el Artículo 37° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 057-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 027-07-GS-GRE-GAL-OSITRAN que emite Opinión Técnica sobre la versión Final del Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento del Tramo 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, remitida por PROINVERSION con fecha 18 de mayo.
- b) Señalar que las Opiniones Técnicas de OSITRAN se orientan a cautelar la concordancia que debe existir entre los modelos de contrato de concesión propuestos por el órgano licitante y el marco normativo regulatorio, así como promover la eficiencia de los esquemas contemplados en cada proyecto, así como una adecuada distribución de riesgos entre las partes, consistente con la naturaleza del modelo concesional. En tal virtud, establecer que los "Certificados de Aceptación de Obra" sólo pueden ser autorizados por el ente Concedente (MTC), en la medida que es éste el acreedor beneficiado con la prestación a cargo del concesionario (la Obra), y considerando que a éste le compete autorizar los temas presupuestarios involucrados en la aprobación de un "Certificado de Aceptación de Obra", de manera concordada con el marco presupuestario y de ejecución del gasto vigente en el sector público.

- c) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 171.2 de la Ley N° 27444, que señala que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.
 - d) Notificar el Informe N° 027-07-GS-GRE-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a PROINVERSION.
 - e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.
2. Opinión Técnica relativa a la versión Final del Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento del Tramo 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil (remitida por PROINVERSION con fecha 18 de mayo).

ACUERDO No. 982-245-07-CD-OSITRAN
de fecha 18 de junio de 2007

 Vistos el Informe N° 028-07-GS-GRE-GAL-OSITRAN, el Oficio N° 45/2007/CPI-IOS/PROINVERSION, recibido por OSITRAN con fecha 18 de mayo del 2007, la versión Final del Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento del Tramo 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de su función de Opinión Previa y Supervisión de los Contratos, prevista en el Artículo 37° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 057-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 028-07-GS-GRE-GAL-OSITRAN que emite Opinión Técnica sobre la versión Final del Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento del Tramo 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, remitida por PROINVERSION con fecha 18 de mayo.
- b) Señalar que las Opiniones Técnicas de OSITRAN se orientan a cautelar la concordancia que debe existir entre los modelos de contrato de concesión propuestos por el órgano licitante y el marco normativo regulatorio, así como promover la eficiencia de los esquemas contemplados en cada proyecto, así como una adecuada distribución de riesgos entre las partes, consistente con la naturaleza del modelo concesional. En tal virtud, establecer que los "Certificados de Aceptación de Obra" sólo pueden ser

autorizados por el ente Concedente (MTC), en la medida que es éste el acreedor beneficiado con la prestación a cargo del concesionario (la Obra), y considerando que a éste le compete autorizar los temas presupuestarios involucrados en la aprobación de un "Certificado de Aceptación de Obra", de manera concordada con el marco presupuestario y de ejecución del gasto vigente en el sector público.

- c) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 171.2 de la Ley N° 27444, que señala que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.
- d) Notificar el Informe N° 028-07-GS-GRE-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a PROINVERSION.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.

Marco Castillo Torres
Director

José Moquillaza Risco
Director


Juan Carlos Zevallos Ugarte
Presidente